



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 019-2022-GG/MCPBDR

Boca del Río, Setiembre 02 del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

VISTO:

En Sesión Virtual de urgencia de Concejo de fecha 02 de setiembre del 2022, el Oficio N°008-RAD-2022 por los cuales se hacen conocer la solicitud de licencia sin goce de haber por parte del regidor Augusto Dávila Jiménez y el Informe N° 219-2022-OAJ/MCPBR de fecha 26 de Agosto de 2022 que indica la fundamentación legal para aprobar la mencionada solicitud.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional estable que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 3 y 20, señala que son atribuciones del alcalde; ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, por Ordenanza Municipal N° 0010-2004 con fecha 15-04-2004, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río Jurisdicción del distrito de Sama, a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en los siguientes aspectos:

1. De su ubicación y delimitación territorial.
2. Del régimen de organización interior.
3. De la delegación de funciones.
4. De los recursos que se le asignen.





5. De sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias.

Que el Artículo 25° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal";

Que el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que mediante Resolución N° 0918-2021-JNE se Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su parte resolutive numeral 6.1. indica que las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022.

Que mediante Oficio N°008-RAD-2022 el regidor Augusto Dávila Jiménez solicita licencia sin goce de haber a fin de participar en el proceso de elección de autoridades Regionales y Municipales 2022.

Que con fecha 31 de Agosto de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N°219-2022-OAJ/MCPBR estima que la solicitud del Regidor Augusto Dávila Jiménez es procedente.

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 0010-04-MPT, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO



ACORDO:

ARTICULO UNICO: APROBAR la licencia sin goce de haber del regidor Augusto Dávila Jiménez a partir de la fecha, a fin de que pueda participar del proceso de Elecciones de Autoridades Regionales y Municipales 2022, comunicando esta decisión a la Municipalidad Provincial de Tacna a fin de que tome las acciones correspondientes conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO
Marina Dora Quiñe de Cuadros
SR^a MARINA DORA QUIÑE DE CUADROS
ALCALDESA